



SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: Derecho Ambiental.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Nociones de Legislación Ambiental.

Nombre del Profesor: Rosibel Carbajal de León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 6°

DERECHO AMBIENTAL

Artículos de la Constitución en base al Medio Ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversas disposiciones que en forma expresa aluden al medio ambiente. Se han incorporado en ella diversas disposiciones referentes al medio ambiente con la finalidad de que, al elevarse al máximo rango jurídico, se ejerza un control efectivo de la conducta humana que perjudica el ambiente, así como realizar acciones que fomenten e impulsen el aprovechamiento sustentable, la preservación y la conservación de sus recursos naturales con el propósito de lograr la continuidad de la vida y el bienestar actual y futuro de todos los habitantes.

ART. 2, APARTADO A, FRACC V.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

Aunque el Artículo 2 no es un artículo ambiental, sí sienta las bases para la protección del medio ambiente y la promoción de la sustentabilidad a través del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y la valorización de sus conocimientos tradicionales.



ART. 4, PÁRRAFO QUINTO.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

ART. 25, PÁRRAFO PRIMERO Y SÉPTIMO.

El **primer párrafo**, que el Estado, como rector de desarrollo nacional, garantizará que éste sea integral y sustentable.

El **séptimo párrafo**, que el Estado, apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivo cuidandose su conservación y el medio ambiente.



ART. 27, TERCER PÁRRAFO.

Establece las bases para la regulación del aprovechamiento y cuidado de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los elementos naturales.



DERECHO AMBIENTAL

Artículos de la Constitución en base al Medio Ambiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversas disposiciones que en forma expresa aluden al medio ambiente. Se han incorporado en ella diversas disposiciones referentes al medio ambiente con la finalidad de que, al elevarse al máximo rango jurídico, se ejerza un control efectivo de la conducta humana que perjudica el ambiente, así como realizar acciones que fomenten e impulsen el aprovechamiento sustentable, la preservación y la conservación de sus recursos naturales con el propósito de lograr la continuidad de la vida y el bienestar actual y futuro de todos los habitantes.

ART. 73, FRACC XVI (4°) Y XXIX-G.

Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.



XVI (4°)

Medidas contra sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como los adoptados para prevenir y combatir la contaminación ambiental.



XXIX-G

Para expedir leyes que establezcan por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas y de los municipios, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.



ART. 115, FRACC III.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección de residuos, rastro, calles, parques y jardines.

